

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5848

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Julio.)

Núm. 1475

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«Debiendo ejercitarse durante toda la semana próxima en la instrucción de tiro al blanco fuerzas del Regimiento Infantería de Baleares núm. 1 en el sitio de costumbre por lo cual saldrá del cuartel media hora después del toque de diana, tengo el gusto de participarlo á V. E. por si es digna dar al acto la mayor publicidad con el fin de evitar desgracias».

Lo que he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su mayor publicación y evitar posibles desgracias.
Palma 4 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Sóller, provincia de Baleares, y teniendo en cuenta su aumento de población é importancia agrícola, industrial y comercial, así como su constante adhesión á la Monarquía constitucional, Vengo en conceder á dicha villa el título de Ciudad.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Taltavull y Galens, Presidente de la Sociedad Metalúrgica Anglo-Española de Motores, Gaseógenos y Maquinaria general, establecida en el puerto de Mahón, en súplica de que se habilite el muelle denominado «Cos-Nou», situado en la parte Norte del citado puerto, para el desembarque en régimen de importación

y de cabotaje de los materiales de construcción y carbones necesarios á la citada industria, y para el embarque en el de exportación y en el de cabotaje de los productos de ésta:

Visto el informe del Administrador de la Aduana de Mahón, favorable á la concesión que se solicita:

Resultando que los talleres de la mencionada Sociedad están unidos al muelle de Mahón, en donde en la actualidad efectúa aquélla los despachos, por una carretera en la que existe un puente en estado ruinoso, según se justifica debidamente, y que, por lo tanto, es peligroso que pasen sobre el mismo carros de transporte con grandes pesos:

Considerando que el punto cuya habilitación se pretende está situado frente á la Aduana de Mahón y á corta distancia por mar de ésta; que la fuerza del Resguardo afecta á la misma dependencia es suficiente para vigilar las operaciones que en él se practiquen; y que accediendo á lo solicitado pueden beneficiarse los intereses de la Sociedad recurrente, sin que los del Tesoro sufran perjuicio alguno:

Considerando que el muelle de «Cos-Nou», si bien está comprendido en los límites del puerto, no puede estimarse en manera alguna como muelle de servicio general, no sólo por encontrarse á una distancia considerable por tierra de los que tienen este carácter en el puerto de Mahón, cuya circunstancia no permite que aquél se considere como parte integrante de éstos, sino también porque en el punto en donde está situado no han existido hasta la fecha elementos de trabajo ni vecindario:

Considerando que el muelle de referencia está en análogas condiciones, respecto á su situación, con relación á los límites del puerto, que el de «La Mola» y el de Calafiguera, para los que se estimó necesario el acordar una habilitación especial, con arreglo á lo preceptuado en las Ordenanzas de Aduanas, por no conceptuarse comprendidos en la zona del puerto, y, por lo tanto, entre aquellos cuya habilitación corresponde al Gobernador civil de la provincia, con arreglo á lo que determina la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el muelle del punto denominado «Cos-Nou», en la parte Norte de la bahía de Mahón, para el desembarque en régimen de importación y de cabotaje, de carbones y materiales de construcción de uso conocido en la industria de que se trata, y para el embarque en el de exportación y cabotaje de los productos de la fábrica de la mencionada Sociedad, todo bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto y con documentación é intervención de la Aduana de Mahón.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Imo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Fernando Truyola, en súplica de que se simplie la habilitación del punto denominado «La Porrassa», en la bahía de Palma, para el embarque, en régimen de exportación, de yeso, cal y cemento:

Resultando que por Real orden de 24 de Febrero último se habilitó el punto citado para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje de determinadas mercancías, fundado la resolución en la necesidad de favorecer los intereses comerciales de aquella parte de la costa, toda vez que los del Estado no sufrían perjuicio alguno:

Considerando que la ampliación que se solicita viene á completar el número de facilidades precisas para el desarrollo de la industria establecida por el recurrente, y que es conveniente acceder á lo solicitado y facilitar la salida de los productos que se expresan, toda vez que por su escaso valor no pueden éstos recibir el gravamen que supone el tener que transportarlos á un punto habilitado para el embarque con destino al extranjero; y

Considerando que en el punto de «La Porrassa» existe fuerza del Resguardo, y la Aduana de Palma puede intervenir fácilmente las operaciones que se interesan, en igual forma que interviene las de cabotaje que en dicho punto se efectúan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

Que se habilite el punto denominado «La Porrassa» en la bahía de Palma para embarque, en régimen de exportación, de yeso, cal y cemento, bajo la vigilancia del Resguardo que presta servicio en el indicado punto, y con documentación é intervención de la Aduana de Palma; debiendo el recurrente abonar al funcionamiento de ésta, que vaya á practicar los despachos, las dietas que determina el apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 2 de Julio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Real Academia de la Historia

Convocatoria para los premios de 1905

INSTITUCIÓN DE D. FERMIN CABALLERO

I. Premio de la virtud.—Conferirá esta Academia en 1905 un premio de 1.000

pesetas á la «virtud», que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otro manera su vida por la humanidad, ó al que luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico, por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1904, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al talento.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá en el indicado año de 1905 al autor de la mejor monografía histórica ó geográfica de asunto español que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1901, y que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores, ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

DEL SR. MARQUES DE ALEDO

III. La Academia otorgará asimismo en 1905 un premio de 1.000 pesetas al autor de una *Historia civil, política, administrativa, legislativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores* (la vega ó poco más, á reserva de algún caso excepcional) desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón, á la mayoría de edad de Don Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar, según tenga por conveniente, los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el fin de su obra, se limitará á reseñarlos y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más, según sean más recientes los hechos.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria serán presentadas en la Secretaría antes de las diecisiete horas del 31 de Diciembre de 1904, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano; de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares; las manuscritas que opten al Premio del Señor Marqués de Aledo, deberán estar en letra clara.

La Academia designará Comisiones de exámen; oídos los informes, resolverá antes del día 15 de Abril de 1905, y hará la adjudicación de los premios en cualquier

Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso, si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

DEL SR. BARÓN DE SANTA CRUZ

IV. Concederá el año de 1907 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor *Historia de la Geografía de la Península española*.

Desarrollada ésta con suficiente extensión, deberá abarcar el estudio histórico y crítico de los principales trabajos geográficos de toda clase, relativos a la Península, desde los tiempos antiguos hasta nuestros días.

En apéndice, debidamente clasificados, se consignarán, además de los trabajos referidos, aquellos otros de que el autor tenga noticia, y de los cuales no haya considerado necesario hacer estudio o mención especial en el texto, por su importancia secundaria para el objeto.

Condiciones para este premio.

Los manuscritos que opten á él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, acompañando pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1906 á las dieciséis horas.

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ó obras premiadas conforme á lo dispuesto de un modo general en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero hubiera alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid 27 de Junio de 1904.—El Secretario, Cesáreo Fernández Duro.

(Gaceta 28 de Junio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1476

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros días del actual deberán remitir á esta Administración una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el último trimestre por el concepto de renta de Bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, al objeto de que esta oficina pueda proceder á la liquidación de los impuestos del 20 y 10 p^g que gravan dichos ingresos, teniendo presente al cumplir este servicio las prevenciones siguientes:

1.ª Si bien pueden incluirse en una sola certificación los ingresos obtenidos por renta de propios y por los expresados arbitrios, deben venir convenientemente deslindeados los que hayan verificado por cada uno de dichos conceptos, ya que los impuestos que sobre ellos pesan deben liquidarse á distintos tipos.

2.ª Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de los Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.ª Las certificaciones de referencia cuando fuesen afirmativas contendrán todas ellas la expresión clara y terminante de que los ingresos en ella comprendidos son los únicos obtenidos durante el segundo trimestre del corriente año por los respectivos municipios.

4.ª Por medio de otro si se expresará en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el municipio por el impuesto del 10 p^g de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente a los bienes de propios cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos para la liquidación del 20 p^g al tenor de lo establecido en la prescripción 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897. Si no pudiera justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al libramiento ó por otra causa se hará constar la fecha del pago y el número con que aparece en el reparto respectivo.

5.ª La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre no eximirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habia de ser negativa.

6.ª Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro del mes actual, encargo á los Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor prontitud posible evitando de este modo que tengan que imponerse los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se propondrán sin dilación en cuanto expire el plazo para los que se hallen en descubierto.

Palma 1.º de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 1477

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, me han sido presentadas dos certificaciones de los contribuyentes don Francisco Picó y D. José Estades y Ripoll, en concepto de Rustica y Urbana respectivamente como terceros poseedores de fincas, sitas en los terminos municipales de Manacor y Soller los que no han hecho efectivas las cuotas que les corresponde satisfacer, dentro del plazo legal y en su consecuencia he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas certificaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción quedan incurso en el apremio de primer grado según establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el recargo correspondiente durante los tres días siguientes á la publicación de este edicto según dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 1.º de Julio de 1904.—Fernando del Río.

Núm. 1478

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 18 de Junio último me dice lo siguiente:

«Por acuerdo de esta fecha y á partir del 1.º de Julio próximo podrán recibir y expedir cartas con valores declarados y objetos asegurados, las subalternas Graus (Huesca), Llagostera (Gerona), Muros de Pravia (Oviedo), Cestona (Guipúzcoa) y Trillo (Guadalajara) las dos últimas durante la temporada oficial de los respectivos balnearios.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 2 Julio de 1904.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1479

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Mayo de 1904 que se forma y publica á tenor de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la Ley.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron catorce cuentas por la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas seis centimos. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril. Diose lectura de dos oficios uno del Sr. Capitán General y otro del Sr. Gobernador civil relativo al bosque de Bellver. Se aprobó una cuenta de ciento cincuenta pesetas por el arbolado de la plaza frente la estación del Ferrocarril. Se concedió un mes de licencia para ausentarse de esta isla al Sr. Regidor D. Miguel Bibiloni y Jaume. Se aprobaron cinco dictámenes de la Comisión de Obras del ramo. Quedó el Ayuntamiento enterado de que existe crédito para sustituir en el Hostalet d' en Canellas el Alumbrado de petróleo por el de gas. Se aceptó el donativo para ensanche del camino de Ronda de una parcela de terreno á cambio de empedrar tres pasos. Se acordó que la Comisión de Aguas y Obras estudie el proyecto y presupuesto para construir un paseo de sesenta metros de anchura que vaya en línea recta del arrabal de Sta. Catalina al Bosque de Bellver. Se acordó que la Comisión de Hacienda incluya en el próximo presupuesto una cantidad para costear las lápidas de rotulación de las vías públicas y numeración de los edificios de las afueras. Se acordó dirigir una excitación al público para que durante el presente mes de Mayo llenen las cisternas á fin de evitar la escasez que se nota durante el verano.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron diez y ocho cuentas por la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro pesetas ochenta y siete centimos. Se autorizó á D. Juan Clar para instalar un motor de gas en la calle de Sombroeros, á D. Bernardino Borrás otro en Santa Catalina, á D. Juan Vidal una máquina de vapor en su fábrica lindante con la Ronda de Poniente y á la Sociedad Agrícola Industrial Balear para instalar una caseta de transformación de energía eléctrica en el prédio Son Forteza. Se acordó satisfacer al Vigilante 3.º de la Carcel D. Jaime Más y Más los gastos de su viaje á Madrid. Se autorizó á D. Bartolomé Obrador y Mut para que pueda continuar ejerciendo la industria de fabricación de abonos animales recogiendo al efecto los que se encuentren muertos en la vía pública. Se acordó lo referente á la adjudicación de premios á los alumnos de las escuelas municipales. Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones de este mes que suman ciento veinte y cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas trece centimos. Se aprobó una cuenta por gastos de urbanización de los terrenos procedentes del demolido baluarte de Zanoguera. Se aprobaron seis dictámenes de la Comisión de Obras referentes al ramo. Se acordó solicitar del Gobierno la autorización para celebrar una lotería municipal cuyos beneficios se destinarán á los gastos que origine la exposición de ganados que ha de celebrarse durante el mes de Agosto. Se sortearon los veinte y tres bonos de la tercera emisión que han de amortizarse en 1.º de Julio próximo. Se acordó que la Comisión de Gobierno y Policía estudie el proyecto de nuevo reglamento para la Guardia municipal.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron trece cuentas importantes la cantidad de tres mil seiscientos doce pesetas veinte y nueve centimos. Se autorizó á D. Estanislao Aguiló para que pueda construir un lavadero en las afueras de la Puerta de San Antonio. Se fijó en veinte metros la anchura de la zona exterior del plano de ensanche. Se acordó el traspaso de la sepultura número 114 del cuadro 5.º Se apro-

baron dos dictámenes de la Comisión de obras referentes al ramo. Se prorrogó el contrato de seguro por accidentes del trabajo de los jornaleros del Ayuntamiento por la sociedad «Insiguratrice Italiana.» Se acordó costear los gastos de la procesión del Corpus en la forma acostumbrada y que por lo que toca á la bandera Nacional que en dicho día ondea en la fachada de la Casa Consistorial se cumpla estrictamente lo que con respecto á la misma se acordó en la sesión del día 22 de Mayo de 1902. Se acordó adquirir un ejemplar de la obra de D. Santiago Rossifol titulada Jardines de España. Se acordó que la Sociedad la «Económica» de alumbrado por gas cumpla el art. 20 de la contrata. Se acordó que la Comisión de obras estudie la reforma del empedrado de la Plaza de la Paz.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron veinte y cuatro cuentas importantes la cantidad de doce mil cuatrocientas una pesetas treinta y dos centimos. Se nombró á D. Guillermo Lladó y Vidal para impecionar los tablados que se levantan en la vía pública con motivo de fiestas. Se nombraron cinco individuos de la Compañía de Bomberos. Se aprobó reparar las planchas deterioradas de los faroles del alumbrado. Se acordó devolver la fianza al contratista que fué de pan y rancho á los detenidos, presos y penados pobres. Se adjudicó definitivamente la subasta para la construcción de 22 sepulturas de segunda clase por la cantidad de dos mil setecientas noventa y nueve pesetas. Se acordó devolver la fianza al contratista que fué del suministro de sillares para las obras que el Ayuntamiento realiza por administración. Quedose enterado de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia en el que se ordena reponer al ser y estado que tenia en 17 de Marzo último el expediente de expropiación de 40 hectáreas en los predios Son Boned y Son Rayó para levantar edificios militares en sustitución de las murallas, acordandose un voto de confianza al Sr. Alcalde para que tramite el expediente en la forma que proceda y se acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Concejales Mateu y Oliver y del ingeniero municipal D. Juan Rubi para que estudien los motivos que hayan dado lugar al deterioro del bombillo de vapor de la Compañía de Bomberos.

JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Mayo de 1904 la Junta Municipal no celebró sesión alguna.

Palma 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1480

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año.

Sesión del día 4.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Tramitar lo que proceda para que cuanto antes puedan empezarse las obras de construcción del edificio destinado á Juzgado de Instrucción del partido y Tribunal del Jurado.

Queda enterado de las siguientes cuentas:

De productos de Febrero de derechos de degüello de los mataderos, 731'59 pesetas.

De conservación de las calles Cos de Gracia, Sol, San Clemente y Plaza Esplanada, 152'64 id.

De jornales empleados en el empedrado de las calles de esta ciudad, 77'65 id.

De adoquines para empedrar las referidas calles, 88'50 id.

De repicar las aceras de la calle del Doctor Orfila, 30'29 id.

De conservación de los caminos de Torret y Consey, 41'57 id.

De idem del id. de Favaritx, 55'24 id. Pagar con cargo al capítulo de impre-

Primer trimestre de 1904 de alquiler de la caseta del repeso de la Pescadería, 12 pesetas.

A D. José Ginés por sus trabajos extraordinarios de Febrero para auxiliar al conserje del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad, 30 id.

Dar las gracias al Depositario de fondos municipales D. Bartolomé Altés y Pons por su atención de continuar en el desempeño de su cargo hasta que se provea la vacante.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 11.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Febrero.

Autorizar á D. Miguel Pons Vinent para introducir reformas en las fachadas de las casas números 54 de la calle de Cardona y Orfila y 28 de la de Cifuentes.

Facilitar local, cuando las circunstancias lo requieran, al Sr. Delegado-Presidente de la Comisión de la Cruz Roja de esta ciudad, para instalar una ambulancia.

Pagar del capítulo de imprevistos, las siguientes cuentas:

Una cuenta de gastos para repartir varias papeletas de aviso, 20'00 pesetas.

Una cuenta de trabajos prestados por el cochero Jaime Llabrés Llopis, 16'00 id.

Quedar enterado de una cuenta de conservación del camino de Forma, 110'58 id.

Agregar á la Junta de amillaramiento á los Concejales D. Antonio Vinent Victory y D. Juan Carreras (antes Amorós).

Autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Regidor Síndico para firmar la escritura de compra de la casa número 34 de la calle de Isabel 2.ª á favor del Hospital civil.

Conceder un mes de licencia al Alcalde Sr. Victory para que pueda ausentarse de esta ciudad.

Quedó enterado del resultado de la entrevista del Sr. Alcalde y demás autoridades con el Sr. Inspector de Correos, comisionado por la Dirección General del Ramo para estudiar las modificaciones que conviene introducir en el itinerario de vapores-correos para bien del servicio y del público.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder las siguientes autorizaciones:

A D. José Truyol Pons, abrir una puerta y ensanchar una ventana en la pared de la cuesta des Morat, dorso del almacén número 61 del Andén de Poniente.

A D.ª Juana Carreras Pons, abrir un portillo para comunicar un cercado del predio S.º Olivar con la carretera de Mahón á San Clemente.

A D. Damian Bagur, levantar unas 18 hiladas la pared de la calle de San Gabriel dorso de su casa n.º 18 de la calle del Comercio.

A D. José Villalonga Pons, construir una cochera en terrenos de Binimaimut.

Pedir á todos los vecinos del término municipal su opinión sobre la segregación del lugar de San Luis para formar municipio aparte.

Nombrar á D. Basilio Perez Garcia, comisionado para la entrega en Caja de los reclutas del reemplazo de este año.

Aprobar el remate de la subasta del Teatro para la temporada de 1904 á 1905 hecho á favor de D. Vicente Soler Escuder.

Solicitar del Sr. Ministro de Instrucción pública conceda al Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad el derecho de admitir matrícula libre en las convocatorias de este año.

Facilitar al Sr. Presidente de la Extensión Universitaria el salón de la 1.ª escuela de niños, alumbrándolo suficientemente, para poder celebrar conferencias nocturnas.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos, una cuenta de libros facilitados al alumno de gracia del Instituto D. Juan Gomila Borrás, importante pesetas 3'75.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De gastos de repicar las aceras de la calle del Doctor Orfila, 49'35 pesetas.

De adoquines para los empedrados de las calles de esta ciudad, 88'50 id.

De jaulas para proteger el arbolado público, 25'00 id.

De conservación del camino de Favarríx, 44'90 id.

De idem de las calles de la Estrella y Cos de Gracia, 239'79 id.

De expuertas, acerar herramientas, y cuerdas, 3'28 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar la información testifical de pobreza para eximir del servicio militar activo al mozo Juan Monjo Visa del reemplazo 1903.

Autorizar á D. Juan D. Mir y Saura para reforzar la esquina de las casas números 40, 42 y 44 de la calle del Carmen y cambiar algunos sillares.

Desestimar por mayoría de votos, la proposición de los Sres. Carreras Orfila, Vinent Victory y Tudurí Vidal para que se solicitara de la Superioridad la libre introducción temporal del ganado en Menorca.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino de Ne Ferranda, importante 37'64 pesetas.

De id. id. de Torret y Consey, id 49'66 idem.

Nombrar una Comisión especial compuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de los concejales señores Tudurí Monjo, Vidal Palliser y Derresdías; de los diputados provinciales señores Orfila Pons y Ládico Olivar; y de los vecinos señores D. Pedro Mir Mir, D. Francisco F. Andreu y Femenias, D. Bartolomé Escudero Masent, D. Juan Taltavull Galmés, D. Vicente Rodrigo, D. Francisco Hernandez Sanz, don Lorenzo Pons Sancho, D. Miguel Estela Thomas, para estudiar y proponer á la aprobación del Ayuntamiento los festejos que deberán dedicarse á S. M. el Rey don Alfonso XIII al visitar esta ciudad.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 15 de Abril de 1904.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Pedro Pons Sitjes.

Núm. 1481

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, formado por la Secretaria á los efectos del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se acordó la adquisición de varias pilas para el timbre de la Casa Consistorial.

Se aprobaron las relaciones semanales de jornales y piedra machacada con destino á los caminos, del mes de Marzo.

Se autorizó á Pedro Antonio Clar y á Sebastian Oliver Garau para hacer las obras que tienen solicitadas.

Se acordó obsequiar con una comida á los músicos de la charanga del Batallón Cazadores de Barcelona, por su asistencia á las funciones de Semana Santa.

Sesión ordinaria del día 10 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se designó á dos mozos para declarar en un expediente de exención que se instruye al soldado Juan Taberner.

Sesión ordinaria del día 17 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó declarar pobre, á los efectos de quintas, á la familia del soldado Juan Taberner.

Se aprobaron las relaciones de jornales y materiales empleados en las obras he-

chas en el Convento, en virtud del acuerdo de 27 de Marzo.

Se acordó hacer nuevas obras de reforma en el Convento.

Por haber tenido noticia de que existian probabilidades de que S. M. el Rey en la visita que habia de practicar al fuerte de Cap Enderrocat, desembarcase en el Arenal y punto denominado el Mollet, acordó ir la Corporación, el dia señalado para la visita á este lugar para ofrecer sus respetos al Monarca, levantar allí en su honor un arco y enviar una música para festejarle.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se designó al Sr. Secretario para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, como delegado de este Ayuntamiento, y se le nombró además comisionado para hacer la entrega.

Se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Palma para que pueda recoger de la Hacienda las cédulas personales del corriente año.

Se dió cuenta del viaje de S. M. el Rey al Cap Enderrocat, y se acordó su constancia en acta.

El Concejal Sr. Contestí propuso el ensanche de la Plaza Mayor por el lado de los números del 8 al 16, con arreglo al plano aprobado que existe en la Secretaria, expropiándose la parte de dichas casas que es necesario para llevarse á efecto el proyecto.

También propuso que se comenzare esta obra, con la expropiación de las casas números 14 y 11, haciéndose para ello la oportuna transferencia de crédito dentro del actual Presupuesto toda vez que no se puede contar con recursos para hacerla en su totalidad.

Lluchmayor 4 de Mayo de 1904.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, M. Puig.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy.

Lluchmayor 8 de Mayo de 1904.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1482

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A los herederos ó sucesores desconocidos de Jaime Seguí y Estrañy, vecino que fué de esta ciudad, se hace saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sigue por-ante este Juzgado y escribanía de mi cargo á instancia de Catalina Puigrós Coll contra los expresados herederos ó sucesores desconocidos de Jaime Seguí Estrañy, sobre reclamación de cierta finca denominada Can Simó del termino de Lloseta, y sus frutos, el Señor Juez de primera instancia de este partido ha mandado por providencia de hoy dictada á solicitud de dicha Catalina Puigrós, que se confiera traslado de la demanda á los respectivos herederos ó sucesores desconocidos de Jaime Seguí Estrañy, emplazándoles de nuevo por medio de cédula que se fije en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que dentro de cinco dias improrrogables comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A los efectos acordados, pues, y á fin de que tenga efecto el emplazamiento mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y la firmo en Inca á treinta Junio de mil novecientos cuatro.—El actuario, José Ribas.

Núm. 1483

D. Mariano Oliver y Vallespir, Jefe municipal de la villa de Sineu, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber por el presente edicto, que por parte de las hermanas germanas Mag-

dalena y Catalina Gelabert y Gelabert asistidas de su respectivo marido Antonio Gelabert Expósito y Juan Jaume y Miralles, y Antonio Gelabert Amengual en representación de su otro hijo menor de edad Francisco Gelabert Gelabert, vecinos del sufraganeo de Llorito, se promovió información posesoria para la inscripción á su favor, esto es; á nombre de la Magdalena de las fincas que se describirán en los números 1.º y 2.º; á favor de la Catalina de las en 3.º y 4.º lugar; y á nombre del Francisco la en 5.º término.

1.ª Pieza de tierra secana, llamada «Ca ne Tomasa» y también «Son Miralles» de un cuarton, cincuenta y cuatro destres equivalentes á veinte y seis áreas noventa y tres centiáreas. Lincea al Norte con tierra de Margarita Gelabert y Gili, al Sur con la de Pedro Gelabert, al Este con camino llamado de Soller, y al Oeste con el predio «Son Miralles.» Su valor según datos estadísticos, ciento veinte pesetas.

2.ª Otra suerte labrantia secana, denominada «El Moli» de cincuenta y siete destres y medio, equivalentes á nueve áreas sesenta y ocho centiáreas ó lo que en realidad fuere; lindante por Norte con tierra de Isabel Gelabert y Arrom de la misma procedencia, al Sur con otra de Miguel Picornell y Jaume, al Este con la idem de Pedro Jaume y Miralles, y al Oeste con la de Mateo Vanrell y Camps. Su valor ochenta pesetas.

3.ª Una casa sita en la calle del Humo, marcada con el número veinte y seis, en Llorito, cuya área de que integramente consta, no puede determinarse en este momento, ni siquiera por aproximación. Confina por la derecha conforme se entra, con otra de Isabel Gelabert y Arrom, por la izquierda con la idem de Gabriel Gelabert y Amengual, y por el fondo con otra de Rosa Picornell. Su valor docientas ochenta pesetas.

4.ª Una pieza de tierra secana, llamada «Son Bauló» de noventa y ocho destres de cabida ó sean diez y seis áreas sesenta y seis centiáreas, lindante por Norte con tierra de Juan Verd, al Sur con otra de Antonio Gelabert y Vanrell, al Este con la idem de Francisca Miralles y Gelabert, y al Oeste con camino de rueda. Su valor trescientas pesetas.

5.ª Y otra, secana, llamada «Son Miralles», de un cuarton ochenta y cinco destres, ó lo que en realidad fuere, ó sean treinta y dos áreas, veinte centiáreas, lindante por Norte con tierra de Francisca Camps y Fontirroig, por el Sur con la de Gabriel Amengual y Jaume, por el Este con camino de Soller, y por el Oeste con terreno de Maria Picornell. Su valor quinientas sesenta pesetas.

Dichas fincas radican en el distrito de Llorito de este término municipal.

Que en auto dos de Marzo último se aprobó la información y se mandó la inscripción de dichas fincas, que suspendió el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, de las cuales se estimó su asiento contradictorio por resultar registradas á favor de la causante Maria ó Juana Maria Gelabert y Arrom, madre de las exponentes y del representado Francisco, y devuelto el expediente con proveido de veinte y siete de Junio actual, se ha dispuesto la publicación del presente, para que dentro del plazo de diez dias á contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL los herederos ó sucesores de Maria Gelabert y Arrom ó quien se crea con derecho comparezcan ante este Juzgado, ó á dicho expediente, por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de lo contrario, se dictará nuevo auto, confirmando ó revocando el de aprobación según lo que de derecho proceda.

Sineu veinte y ocho Junio de mil novecientos cuatro.—Mariano Oliver.—Bartolomé Pons, Secretario Suplente.

D. Lorenzo Aboya, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Fiscal del expediente instruido con motivo del hallazgo de un bocoy vacío.

Hace saber: Que el día once de Mayo último y frente a cabo Formentó fué encontrado por Rafael Cosme, José y Rafael Borrás un bocoy vacío, de un metro diez y seis centímetros de alto, tres metros con cuarenta centímetros de circunferencia en su centro y ochenta y nueve centímetros la de sus extremidades y provisto de ocho aros de hierro.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á él se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en esta Ayudantía de Marina en el término de un mes á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con arreglo al art. 210 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Alcudia 29 de Junio de 1904.—Por mandato del Sr. Fiscal, Juan Serra.

D. Alfonso de Mer y Rameau, Alférez de navio de la Armada, de la dotación del Crucero Lepanto y Juez instructor de la causa que instruye contra el fogoneero de 2.ª clase José Ruiz Ubeda, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, José Ruiz Ubeda, cuyas señas personales son: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba por salir, estatura regular; nació el año 1881, es hijo de Salvador y de María, natural de Tarragona y de oficio barquillero, acusado del delito de desertión y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando ser conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo Mahón 30 de Junio de 1904.—Alfonso de Mer.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Manuel Arquero.

Don Enrique García Salgado, primer teniente del Batallón de Cazadores Alfonso XII núm. 15 y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido contra Ramón Golanó Salat por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Golanó Salat, recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete que cubrió cupo por el pueblo Iborra con el número tres, hijo de Pedro y de María, natural de Iborra, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente buena, aire ligero, producción clara, señas particulares ninguna: sabe leer y escribir, su estatura un metro quinientos treinta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria, en la Gaceta de Madrid comparezca en el Cuarto de Banderas del Batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15 sito en la Plaza del Carril de esta Plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen ac-

tivas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Manacor tres de Julio de mil novecientos cuatro.—Enrique García.

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trazo y demás aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dichas factorías por fin del primer trimestre de este año, se convoca por el presente á una subasta oral que se celebrará el día veinte de Julio próximo á las once en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

12 kilogramos de trazo de hilo á 0'30 pesetas.

23 id. de id. de algodón, á 0'20 id.

15 id. de id. de lana, á 0'10 id.

26 id. de id. de lona, á 0'20 id.

348 id. de hierro, á 0'03 id.

1 id. de zinc, á 0'10 id.

1273 id. de madera, á 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes de la factoría, el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 27 de Junio de 1904.—Tomas Ruiz Perez.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el señor Subintendente militar de estas Islas en 23 del actual la venta de catorce kilogramos de madera, veintisiete kilogramos ciento sesenta gramos de hierro y seis kilogramos cuatrocientos noventa gramos de trazo de algodón usado, existentes en los almacenes del Hospital militar de esta Plaza procedentes del troceo y desbarate de ropas correspondientes á este servicio, se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día 19 de Julio próximo á las diez del mismo en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de San Sebastian núm. 1, bajo los precios límites de veinticinco milésimas el kilogramo de madera, tres céntimos de peseta el kilogramo de hierro y diez céntimos de peseta el kilogramo de trazo de algodón y las condiciones de que el mejor postor al que se le adjudique los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes tan pronto se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 27 Junio de 1904.—Miguel Carreras.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del corriente año, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año último, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		489'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		»
Cargo.		489'85
Data por pagos verificados en igual trimestre.		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		489'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1054'92	»	1054'92
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	282'00	»	282'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	149'30	»	149'30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5935'83	»	5935'83
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.		7422'05	7422'05
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2958'92	»	2958'92
2 Policía de Seguridad.	180'00	»	180'00
3 Policía urbana y rural.	50'00	»	50'00
4 Instrucción pública.	340'00	»	340'00
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	223'50	»	223'50
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1954'28	»	1954'28
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	1225'50	»	1225'50
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.		6932'20	6932'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 6 Abril de 1904.—El Depositario, Andrés Muntaner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Estarás.

Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1617'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		»
Cargo.		1617'12
Data por pagos verificados en igual trimestre.		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1617'12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.		»	»
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.		»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá á 6 Abril de 1904.—El Depositario, Magin Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cañellas.—V.º B.º.—El Alcalde, Onofre Amengual.